

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Noviembre)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**  
S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**REAL ORDEN.**  
La alarmante y dolorosa frecuencia con que en las obras urbanas ocurren accidentes que cuestan la vida ó mutilación á los obreros que trabajan en ellas, acusa una punible inobservancia de las disposiciones vigentes por parte de los directores de aquéllas, y una negligencia, también merecedora de castigo, por la de las Autoridades más directamente encargadas del cumplimiento de las mismas disposiciones.  
En uno y otro caso deberían exigirse las responsabilidades consiguientes; pero antes de llegar á tal extremo, la Autoridad tiene el deber de prevenir los riesgos posibles, no solamente exigiendo que se cumplan en todos los casos las reglas establecidas para garantizar la seguridad de los trabajadores, sino dictando cuantas medidas de precaución considere necesarias y contribuyan á evitar esos accidentes, que llevan el luto y el desamparo á los hogares de infelices obreros.

Con este propósito, y teniendo en cuenta lo que el reglamento aprobado en 28 de Julio de 1900 para la ejecución de la ley de Accidentes del trabajo preceptúa en su art. 54 respecto al uso de barandillas ó redes defensivas en los andamiajes de las obras;  
S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

**Primero.** En lo sucesivo no se autorizará por las Autoridades municipales la construcción ó la reforma de ningún edificio sin advertir al que lo solicite, y en su representación el director de la obra, que los andamios que emplee han de ser de hierro ó de madera, con antepecho cerrado, barandilla cruzada por listones ó redes defensivas, y que de no hacerlo, será responsable de las desgracias que puedan ocurrir á los trabajadores de la obra.  
**Segundo.** No podrá darse principio á la obra hasta que se hallen provistos

los andamios de los aparatos de seguridad indicados en la disposición anterior.

**Tercero.** La inobservancia de esta disposición se castigará con una multa de 50 á 250 pesetas, que, cuando la obra esté contratada, sólo podrá exigirse al contratista. Además se suspenderá el trabajo, que no podrá reanudarse hasta que haya sido satisfecha la multa y se hayan colocado los andamios en las condiciones de seguridad requeridas.

**Cuarto.** Asimismo será obligatoria, y deberá sujetarse á idénticas formalidades, la colocación de vallas de madera ó cuerda en los derribos de edificios, en los solares y la apertura de pozos y zanjas en el interior de las poblaciones, caminos ó lugares accesibles al público, en condiciones de evitar todo peligro.

Cuando las necesidades de la circulación impidan colocar vallas debajo de los andamios en las condiciones de seguridad necesarias, se cubrirá aquella parte de terreno en que puedan caer materiales de construcción ó herramientas con un piso de madera de la resistencia necesaria.

**Quinto.** El reconocimiento pericial de los andamios y vallas no excluirá ni atenuará en lo más mínimo las responsabilidades penales, civiles ó administrativas que con arreglo á las leyes puedan corresponder á los directores de las obras por los defectos de que adolezcan aquellos artefactos. Estos directores serán responsables en absoluto de los accidentes que se originen, siempre que no sean debidos á causa de fuerza mayor, y estarán en el deber de cumplir todas las obligaciones que les imponen la ley de Accidentes del trabajo y las disposiciones complementarias para la ejecución de sus preceptos.

**Sexto.** Los encargados de practicar el reconocimiento á que se refieren las disposiciones anteriores, y las Autoridades que autoricen ó consientan la ejecución de obras sin las precauciones prevenidas, responderán ante la Administración ó ante los Tribunales de las faltas que hubieren incurrido.

**Séptimo.** Sin perjuicio de estas disposiciones de carácter general, los propietarios ó directores de obras estarán obligados á cumplir las que se determinen en las Ordenanzas municipales del término respectivo y cualquier otra medida de previsión que las

Autoridades municipales ó gubernativas dicten en cada localidad para seguridad de los obreros y precaver el peligro de los transeúntes; y  
**Octavo.** Los Gobernadores civiles de las provincias cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que estas prevenciones tengan exacto cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1902.—Moret.—Sres. Gobernadores civiles.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4251  
**NEGOCIADO 2.º**  
**SANIDAD**  
ANUNCIO

Desarrollada la enfermedad Glosopeda en un rebaño de ganado cabrío propiedad de D. Remigio Margalef Domenech, vecino de Tivisa, ha sido aislado convenientemente en el mismo corral donde se encierra, situado en la partida «Faches», según comunica á este Gobierno el Alcalde del referido pueblo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público en general y de los ganaderos de los términos limítrofes á aquél en particular.

Tarragona 11 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 4252  
**Orden público.—Circular**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de San Clemente (Cuenca), Vicente Fernández Grande y Paulino San Rafael; el 1.º natural de Villarina (Salamanca), de 26 años, vecino de Madrid, soltero, de oficio recobero, estatura regular, barba poca, ojos negros grandes y rasgados, cejas muy pobladas y pelo castaño oscuro, y el 2.º natural de Madrid, de 23 años, soltero, estatura elevada, barba clara, afeitada, ojos pardos, boca grande, nariz regular y pelo y cejas castaños.

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.  
Tarragona 11 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4253  
**JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**  
**DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

#### Circular

Dictadas por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes varias disposiciones referentes al material para Escuelas de adultos, y estimando esta Junta que las aclaraciones que aquella hacía respecto al de las Escuelas diurnas en su orden de 4 de Octubre próximo pasado, ha querido resolver entre otras la consulta hecha por esta provincial en 18 de Septiembre último respecto á la forma de rendir dichas cuentas, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes acordó dictar, tanto para la rendición de cuentas de material como para formular los presupuestos, las siguientes instrucciones:

#### Cuentas de material para 1902

1.ª Se concede un plazo de quince días desde la inserción de estas instrucciones en el Boletín oficial de la provincia para la rendición de las cuentas de material correspondientes á los tres trimestres que percibieron de una sola vez.

2.ª De acuerdo y conformidad con la Inspección, se autoriza á los Maestros para que rebajen ó gasten de menos del artículo del presupuesto que mejor pueda consentirlo, sin perjuicio de la enseñanza, el importe á que ascienda el 1.º 20 por 100 del total de dicho presupuesto.

3.ª Para la rendición de dichas cuentas de material y solamente para este año se autoriza el que se haga con los impresos ó formularios que cada uno estime, siempre y cuando abracen los extremos que señala la instrucción 14 de las aprobadas por Real orden de 31 de Marzo de 1902, y que la cantidad cuya distribución se justifique sea la entregada al Maestro por el Habilitado, según previene la 15 de las citadas instrucciones.

#### Cuentas de material para 1903

4.ª Para la formación y rendición de estas cuentas, así como para entregar los recibos al Habilitado, se ajustarán en un todo á los modelos que señala la orden de la Subsecretaría, fecha 4 del actual, y que inserta el

**Presupuestos de Escuelas diurnas para 1903**

5.ª Llegada la época de formarles, y habiendo sido modificado en parte el modelo de los mismos por la citada orden de 4 de Octubre último, se servirán todos los Sres. Maestros, con la mayor urgencia posible, redactarles y presentarlos a la Junta local con arreglo al modelo que inserta el *Boletín oficial* antes citado, excluyendo únicamente las palabras y de la clase de adultos que constan en su cabecera, por cuanto así se desprende del cuerpo de las instrucciones que acompañan a dichos modelos y del conjunto de éstos que separan completamente los materiales diurnos de los de adultos, á cuyos presupuestos deberán acompañar el correspondiente inventario, según modelo que se inserta al pie de la presente, formulado á propuesta de la Inspección.

**Presupuestos de Escuelas nocturnas para 1903**

6.ª Al igual que para las Escuelas diurnas formularán los Sres. Maestros

que les corresponda el respectivo presupuesto de las nocturnas, sujetándose en un todo al modelo que para ello inserta también el tan repetido *Boletín oficial*, y añadiendo á continuación de la palabra presupuesto lo siguiente: *de ingresos y gastos de la clase de adultos que el Maestro que suscribe forma con arreglo á lo dispuesto en las instrucciones de 31 de Marzo y 4 de Octubre de 1902 para el próximo año de 1903.* Los Sres. Maestros que regentan las Escuelas que se dirán, son los que vienen obligados á formar estos presupuestos y por las cantidades que también se expresarán, por ser los únicos que lo percibían por conducto de esta Junta provincial en 31 de Diciembre de 1901.

Esta Junta espera del celo y probidad reconocidos del Magisterio y señores Habilitados de esta provincia que darán fiel y pronto cumplimiento á las precedentes instrucciones para dejar regularizados los importantes servicios á que se refieren con la mayor urgencia posible.

Tarragona 10 de Noviembre de 1902.  
—El Gobernador Presidente, Bernardo Amer.—El Secretario, Rodolfo Roca.

**Modelo de inventario que se cita**

PROVINCIA DE TARRAGONA

AÑO DE

Partido de

Pueblo de

Escuela pública oficial

de

Número de alumnos matriculados en el presente año

DIMENSIONES

	Niños	Niñas	Metros
Menores de 6 años.....			Longitud del local.....
De 6 á 10 ídem.....			Latitud.....
De 10 á 12 ídem.....			Altura.....
<b>TOTAL.....</b>			

	Pesetas	Cs.	TOTAL
Sueldo con que se halla dotada la Escuela.....			
Retribuciones escolares compensadas.....			
Alquileres (si los percibe el Maestro).....			
Gratificación por Escuela de adultos.....			
Sexta parte del sueldo fijo para material.....			

**INVENTARIO**

que el profesor que suscribe acompaña al presupuesto que para su examen y aprobación remite á la Junta provincial de Instrucción pública de los muebles, enseres y libros de la Escuela de su cargo, con expresión del estado de uso en que se encuentran. (1)

**EN LA PLATAFORMA**

	Nuevo	Bueno	Deteriorado	Inservible

de de 190

MAESTRO

(1) NOTA.—En el centro, en las paredes, libros, papel, etc., es el orden que debe seguirse.

**Relación que se cita**

Pueblos	Clase de Escuela	Cantidad asignada		OBSERVACIONES
		Pesetas	Cs.	
Gandesa.	Elemental de niños.	100'00		
Canonja.	Idem íd.	52'50		
Constanti.	Idem íd.	60'00		
Idem.	Idem íd.	60'00		
Tarragona.	Superior íd.	25'00		
Idem.	Elemental íd.	25'00		
Valls.	Idem íd.	131'00		Maestro D. Raimundo Casas.

**Anuncio**

Habiendo remitido la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación los recibos de suscripción á la *Gaceta de Madrid* correspondientes al 4.º trimestre del año corriente, he acordado ponerlo en conocimiento de las personas y Corporaciones suscriptas á dicho periódico oficial para que hagan efectivos los recibos indicados en la Depositaria Pugadoría de esta Oficina durante el mes actual, que es en el que debe verificarse el pago de referencia.

Tarragona 8 de Noviembre de 1902.  
—El Tesorero de Hacienda, Ricardo Díaz.—V.º B.º—El Delegado, Albaladejo.

Núm. 4140

Don Juan José Montserrat Foncuberta, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Prat de Compte,

Certifico: Que los principales acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año, son los á que se refiere el siguiente extracto.

Día 5 de Julio.—Ordinaria.—Se aprobó el extracto de los acuerdos del segundo trimestre y se acordó publicarlo en el *Boletín oficial* á los fines de la ley Municipal.

Día 12.—Ordinaria.—Aprobación del acta de la anterior.

Día 14.—Extraordinaria.—Quedó enterada la Corporación de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 12 de Junio, sobre Agentes de los Municipios. Y se acordó verificar el aprovechamiento de pastos de los montes de este término para el próximo año por medio de subasta.

Día 19.—Ordinaria.—Lectura y aprobación de las anteriores. Dada cuenta de las disposiciones publicadas en el *Boletín oficial* núm. 464 sobre caza, la Corporación quedó enterada y se acordó exponer dicho *Boletín oficial* al público. También quedó enterada la Corporación de la prórroga concedida para la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales, y de haber sido aprobado por la Superioridad el apéndice al amillaramiento de esta villa para 1903.

Día 26.—Se aprobó el acta de la anterior, y no habiendo asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 2 de Agosto.—Ordinaria.—Se nombró al Concejal D. José Laoza Miralles para que en representación del Ayuntamiento asista el día 3 á la sesión que ha de tener lugar en la cabeza de partido para la discusión y aprobación del presupuesto carcelario.

Día 6.—Extraordinaria.—Se acordó solicitar del Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia autorización para englobar en las licencias de pastoreo los montes «El Puerto» y «Mola», por no ser posible con la actual separación el sostenimiento de los ganados.

Día 8.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordó solicitar una subasta de pinos en el monte «El Puerto» para obras municipales.

Día 16.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordó formar el expediente y relación triplicada de las cédulas que no se han podido despachar durante el período de recaudación voluntaria y remitirlo á la Tesorería de Hacienda. También se nombró Comisionado para asistir á la sesión de segunda convocatoria que ha de tener lugar en Gandesa el día 22 para la votación del presupuesto carcelario al

Concejal D. José Laoza Miralles, y sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 23.—Ordinaria.—Se dió cuenta á la Corporación de haberse contratado la banda de música de Corbera para asistir á las fiestas mayores de esta villa. Se acordó aprovechar las leñas de los montes de este término durante el próximo año, y remitir á la Administración de Hacienda dos declaraciones de alta de matrícula por tablero, presentadas por los vecinos D. Bautista Viña y D. Felipe Jaurequi. Y sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 30.—Ordinaria.—Sin asuntos de interés.

Día 6 de Septiembre.—Ordinaria.—Se acuerda exponer al público por término de quince días el proyecto de presupuesto ordinario para 1903.

Día 13.—Ordinaria.—Se acordó instruir el oportuno expediente para la subasta de pastos de los montes «El Puerto» y «Mola» y que se remitan edictos á los pueblos limítrofes anunciando dicha subasta para el día 29 del actual, á las diez y media, con sujeción al pliego de condiciones.

Día 16.—Extraordinaria.—Se acuerdan los medios de hacer efectivo el cupo del impuesto de consumos para el próximo año 1903.

Día 20.—Ordinaria.—Se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada. La Corporación, atendiendo á los servicios prestados por el Guardia municipal Joaquín Berbis Roselló, acordó aumentarle 230 pesetas de dotación anual. También se acordó nombrar un guardia suplente con el sueldo anual de 200 pesetas, y sin más asuntos, se dió por terminado el acto.

Día 27.—Ordinaria.—Se acordó establecer un impuesto sobre la matanza de toda clase de ganado, y que se arriende en pública subasta, sirviendo de tipo de licitación la cantidad de 250 pesetas.

Día 28.—Extraordinaria.—Se aprobó por el Ayuntamiento y Junta municipal el presupuesto ordinario para 1903. El precedente extracto ha sido leído y aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy.

Y para que así conste á los efectos de su publicación en el *Boletín oficial*, libro de la presente que, visada por el Sr. Alcalde, firmo y sello en Prat de Compte á 4 de Octubre de 1902: Juan J. Montserrat, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Alcoverro.

Núm. 4255

Don José Palou Pijuan, Alcalde constitucional de Pira,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados por un período de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1903 hasta el 31 de Diciembre de 1907, y por medio de pujas á la lana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.630'52 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. En el caso de no tener éxito la primera subasta, se celebrará una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero de 1903 á 31 de Diciem-

bre del mismo, cuyo acto tendrá lugar en el mismo sitio y hora que la primera y por el mismo tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, transcurridos diez días no festivos desde la celebración de la primera.

Si no tuviera éxito esta segunda subasta, se celebrará la primera a la exclusiva de la venta al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente el de carnes de todas clases, por un período de uno a tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo lugar la segunda á venta libre y á las mismas horas que las anteriores.

Si tampoco diera resultado, se anuncia la segunda también con venta á la exclusiva, que tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que hubiera tenido lugar la anterior, por sólo el período de un año y con precios mejorados.

Y, por último, si tampoco diera resultado, se anuncia la tercera subasta en venta exclusiva, que tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuviera lugar la antes referida, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos señalados á cada una de las especies.

Tanto esta subasta como la anterior tendrán lugar en el mismo sitio y horas que las primeras.

Lo que se anuncia para general conocimiento de las personas que pueda interesar.

Pira 7 de Noviembre de 1902.— José Palou.

Núm. 4256

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 560 pesetas, se anuncia al público para que los que se crean con méritos para desempeñarla dirijan sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de quince días.

Pira 6 de Noviembre de 1902.— El Alcalde, José Palou.

Núm. 4257

Don Jose Ferrer Orga, Alcalde constitucional de Puigpelat,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y demás recargos autorizados por un período de cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo año 1903, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.461'20 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto.

Caso de no dar resultado, el día que haga diez y en la misma hora y local se celebrará la segunda también con venta exclusiva por término de un año, bajo el tipo consignado en el pliego de condiciones, pero mejorando los precios.

Y, finalmente, si tampoco ésta tuviera lugar, se anuncia una tercera y última también con venta á la exclusiva por término de un año, bajo el mismo tipo que sirvió para las otras, pero admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes, la cual tendrá

lugar en el mismo local y hora que las anteriores el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que hubiere quedado desierta la segunda.

Lo que se hace público para las personas á quienes interese, y por pregon en la localidad se irán anunciando sucesivamente los días en que las subastas han de celebrarse con arreglo al precedente edicto.

Puigpelat 6 de Noviembre de 1902.— José Ferrer.

Núm. 4258

Don Francisco Solá, Llorens, Alcalde accidental de Llorach,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1903 hasta el 31 de Diciembre de 1907, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si resulta desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda también á venta libre por un año, á contar desde el referido 1.º de Enero próximo al en que haga diez no festivos en que se hubiere celebrado aquella.

Si tampoco tuviera efecto esta segunda subasta por falta de licitadores, se celebrarán otras tres con la exclusiva en la venta al por menor de las que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas, en iguales condiciones, local y hora que las anteriores en la forma siguiente:

La primera tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al de la celebración de la subasta anterior.

La segunda se verificará el día que haga ocho no festivos, desde el siguiente al en que se haya celebrado la subasta anterior.

Y la tercera y última tendrá efecto también á los ocho días no festivos siguientes al de la anterior.

Dichas subastas se ajustarán á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en esta Secretaría municipal para cuantas personas quieran enterarse.

Llorach 6 de Noviembre de 1902.— Francisco Solá.

Núm. 4259

Don Juan Figuerola Vilanova, Alcalde constitucional de Nulles,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta para el arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1903, y en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de ayer, se saca á pública subasta el arriendo á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes, por el referido año, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo á las once horas del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce del propio día.

El tipo de subasta será de 1.840'57 pesetas para el grupo de líquidos y de 376'65 pesetas para las carnes.

Si esta primera subasta quedara desierta por falta de postores, se anuncia desde luego una segunda, también á venta exclusiva, la cual tendrá lugar, en su caso, el día que haga ocho, contaderos desde el siguiente al de la celebración de la primera, y si también ésta resultare desierta, se anuncia una tercera y última licitación para ocho días después no festivos, en la cual servirán de tipo el importe de las dos terceras partes de las cantidades fijadas en la primera subasta.

Los licitadores deberán sujetarse en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las Oficinas municipales para cuantos deseen enterarse.

Nulles 7 de Noviembre de 1902.— Juan Figuerola.

Núm. 4260

Confeccionado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de 2.767'96 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario para el actual ejercicio, queda expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos de examen y reclamación.

Nulles 7 de Noviembre de 1902.— El Alcalde, Juan Figuerola.

Núm. 4261

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorens

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando en 1.º de Enero próximo y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de once á doce de la mañana el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 4.660'65 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Si esta primera subasta quedara desierta, se anuncia desde ahora una segunda que tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que se hubiera celebrado la primera, en el mismo local y hora, bajo el tipo ya expresado, pero admitiendo posturas por las dos terceras partes del cupo y por término de un año.

De quedar ésta también desierta, el día que haga diez, en la misma hora y local, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes, por un período de uno á tres años, bajo el tipo de 3.346'56 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto oportunamente.

Si tampoco ésta diere resultado, se anuncia la segunda á la misma hora y local con venta exclusiva por término de un año, bajo el mismo tipo, pero mejorando los precios, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos después de verificada la primera.

Y, finalmente, si ésta quedara desierta, se celebrará la tercera y última, también con venta exclusiva por término de un año, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior, haciéndose la adjudicación á favor de las proposiciones ó pujas que mejoren este tipo, la cual tendrá lugar á la misma hora y local que las anteriores

el día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente que haya tenido efecto la segunda.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar, anunciándose oportunamente los días fijos de las subastas conforme el precedente anuncio.

Masillorens 6 de Noviembre de 1902.— El Alcalde, Ramón Garriga.

Núm. 4262

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión que tiene el encargo de presidir y concertar los encabezamientos parciales de las especies que abarca la tarifa de arbitrios extraordinarios para el actual año, he resuelto anunciar para el día que haga diez no festivos, á partir del siguiente que se inserte el anuncio en el Boletín oficial de la provincia, de once á doce, la primera subasta de los derechos sobre las especies de consumo objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios para el corriente ejercicio de 1902, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el tipo de 1.771'38 pesetas y por medio de pujas á la llana.

Si esta primera subasta quedara desierta, se anuncia desde ahora una segunda que tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que se hubiere celebrado la primera, en el mismo local y hora, sirviendo de tipo para el remate el importe de los dos tercios de los derechos á que asciende en su totalidad y que han venido rigiendo, todo con arreglo al mismo pliego de condiciones de la primera.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes pueda interesar.

Masillorens 6 de Noviembre de 1902.— El Alcalde, Ramón Garriga.

Núm. 4263

Don Manuel Amposta Clua, Alcalde constitucional de Pinell,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1903 hasta el 31 de Diciembre de 1907, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 12.239'03 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pinell 5 de Noviembre de 1902.— Manuel Amposta.

Núm. 4264

Don Salvador Pascual Solé, Alcalde constitucional de Bisbal del Panadés,

Hago saber: Que insiguendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1903 hasta el 31 de Diciembre de 1907 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente

al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 11.759'31 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bisbal del Panadés 7 de Noviembre de 1902.—Salvador Pascual.  
Núm. 4265

Don José Pedreny y Servera, Alcalde constitucional de La Figuera, Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año 1903, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.977'32 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Figuera 6 de Noviembre de 1902.—José Pedreny.  
Núm. 4266

Don José Anguera Mestre, Alcalde constitucional de Vilaplana, Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año 1903, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.602'97 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilaplana 6 de Noviembre de 1902.—José Anguera.  
Núm. 4267

Don José Masía Espelta, Alcalde constitucional de Amposta, Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal para el próximo año de 1903, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de

la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 11.957'74 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Amposta 9 de Noviembre de 1902.—José Masía.  
Núm. 4268

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Batea  
Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas urbana, rústica y pecuaria de esta villa para el año de 1903, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días para que puedan ser examinados y producirse contra los mismos las reclamaciones que se crean convenientes.

Batea 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Domingo Llop.  
Núm. 4269

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Mafumet  
Formados los repartimientos de contribución territorial rústica y pecuaria, urbana e industrial de este término municipal para el año de 1903, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, para que los contribuyentes á quienes interesa puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean justas.

Pobla de Mafumet 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Mir.  
Núm. 4270

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys  
Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio que debe regir en el próximo año de 1903, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante el cual podrán examinarlo los interesados y producir cuantas reclamaciones consideren convenientes.

Tivenys 5 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Pedro Piñol.  
Núm. 4271

Formada la matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1903, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarla los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Tivenys 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Pedro Piñol.  
Núm. 4272

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilarrodona  
Terminados los repartos de la contribución territorial, el de urbana y la matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1903, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean justas.

Vilarrodona 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Pedro Tudó Ferrer.  
Núm. 4273

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella alta  
La matrícula industrial de esta población para el año de 1903, se hallará expuesta al público por el término de ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia á los efectos de reclamación.

Vilella alta 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde accidental, Ramón Viñes.

Núm. 4274  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Banyeras

Quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, los repartimientos de la contribución por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1903, á fin de que puedan ser examinados y producirse las reclamaciones procedentes.

Banyeras 5 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Ramón Inglada.  
Núm. 4275

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella  
Confeccionada la matrícula industrial, así como los repartos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el año de 1903, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar del siguiente al en que sea inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. Los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes durante dicho periodo de tiempo, pues transcurrido no se atenderá ninguna.

Vespella 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Pedro Sanromá.  
Núm. 4276

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rindoms  
Confeccionados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria, así como el de la urbana para el próximo año de 1903, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Rindoms 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Jaime Banach.  
Núm. 4277

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 2 del actual la provisión del cargo de Depositario de fondos municipales, dotado con el sueldo anual de 80 pesetas, se anuncia por medio del presente á fin de que los que aspiren á desempeñarlo puedan presentar sus solicitudes durante el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Vandellós 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Florencio Tudó.  
Núm. 4278

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Constantí  
Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito para el año 1903, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que durante los mismos pueda ser examinado y hacer cuantas reclamaciones se consideren justas.

Constantí 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde accidental, José Bofarull.  
Núm. 4279

Don Domingo Olivé y Cabré, primer Teniente Alcalde accidental de Montroig,

Hago saber: Terminados los repartimientos de la riqueza territorial rústica y pecuaria y el de la riqueza urbana de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1903, se anuncia que quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que durante dicho plazo puedan ser examinados para las reclamaciones que convengan. Ruego á los Sres. Alcaldes de los

pueblos de Montroig, Cambrils, Vilanova de Escornalbon, Colldejou, Pradip, Tivisa, Riudecañas, Vandellós y Torre de Fontaubella se sirvan disponer se haga público para conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta villa.

Montroig 7 de Noviembre de 1902.—Domingo Olivé.  
Núm. 4280

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masó  
Confeccionados los repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y por urbana para el próximo año de 1903, estarán de manifiesto al público durante ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los interesados á los efectos legales. También estará expuesta al público en el propio sitio y por el mismo periodo de ocho días, la matrícula industrial formada para el próximo año de 1903, en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente reglamento.

Masó 4 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, José Banús.  
Núm. 4281

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montmell  
Formados los repartos de la contribución rústica y pecuaria y el de la urbana de este distrito para el año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á fin de que se puedan formular las reclamaciones que se crean convenientes.

Montmell 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Font.  
Núm. 4282

Asimismo por igual término y propios efectos queda expuesta la matrícula industrial de este distrito para el año 1903.

Montmell 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Joan Font.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4283  
CEDULA DE CITACION

En virtud de la presente que se expide en méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, con providencia de hoy, dictada en causa que se instruye sobre lesiones á Francisca Chanchas Roca, contra los jóvenes pastores Pedro Isern Solé (a) hijo del Barba blanch y Alfonso Jové Más (a) Rachó, se cita, llama y emplaza á un sugeto de estatura alta, un poco delgado, al parecer joven, usa bigote y lleva camisa de luto, del cual se ignoran sus nombres y demás circunstancias y paradero, por más que se supone sea vecino de esta ciudad, y cuyo sugeto en la tarde del martes día treinta de Septiembre último iba en compañía de los dos procesados en un carrito por el camino llamado de Almoester, en dirección á esta ciudad, y con cuyo carrito se ocasionaron las lesiones referidas, á fin de que dentro el término de quinto día, contadero desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio ex Convento de San Francisco, al objeto de prestar una declaración y responder á los cargos que le resultan del indicado sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Reus seis de Noviembre de mil novecientos dos.—El Escribano, Sebastián Montaner.  
Imprenta Herederos de J. A. Nel-14